

Edición Especial

¿QUIÉN DEBE PAGAR LOS APORTES A SALUD Y PENSIÓN EN INCAPACIDAD Y LICENCIA DE MATERNIDAD?

¿Cuándo se está en licencia de maternidad, o en incapacidad, se deben realizar aportes a salud, pensión y riesgos laborales?

Los aportes a seguridad social (salud y pensión) se deben hacer incluso si el trabajador está incapacitado o la empleada disfruta de la licencia de maternidad.

No pagar salud durante un periodo de tiempo implicaría que el trabajador no estuviera cubierto por el sistema de salud en ese tiempo, y no pagar pensión pues se dejaría de sumar tiempo cotizado. En cuanto a los riesgos laborales, estos no se deben pagar por cuanto el trabajador al no estar laborando no se está exponiendo a ningún riesgo que deba ser asegurado.

En cuanto a la obligación de aportes a salud y pensión en periodo de licencias e incapacidades dice el artículo 3.2.1.10 del decreto 780 del 2016:

Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. Durante los períodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso.

Sí se paga, y se paga no sobre el salario sino sobre el monto del auxilio económico que se está recibiendo.

¿Quién debe pagar los aportes a salud y pensión en incapacidad y licencia de maternidad?

Los paga el empleador y el trabajador siempre que la incapacidad sea de origen común.

Si la incapacidad es originada en accidente o enfermedad laboral, los aportes a salud y pensión que debe hacer el empleador son asumidos por la ARL, y el trabajador sigue aportando lo que le corresponde, valor que será descontado del monto de la incapacidad según lo establece el mismo artículo 3.2.1.10 ya referido y transcrito en parte.

Se debe tener en cuenta que algunos empleadores no deben realizar aportes a salud, pero en todo caso tienen la obligación de afiliar al trabajador y hacer los pagos que corresponden por los aportes en cabeza de sus trabajadores, pues es obligación del empleador descontar al trabajador lo que este debe aportar a salud y pensión y luego trasladar esos dineros a la respectiva EPS y fondo de pensiones.